bilbao museoa

**Arte Ederren Bilboko Museoa**
**Museo de Bellas Artes de Bilbao**

Museo Plaza 2
48009 Bilbao
T +34 94 439 60 60
www.bilbaomuseoa.eus

# Pliego de Prescripciones Técnicas

Servicios de dirección facultativa de las obras de ampliación y reforma del Museo de Bellas Artes de Bilbao- Arte Ederren Bilboko Museo (período remanente de ejecución)

Expediente: BBAAB 14/2026

## 1. Objeto

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") tiene por objeto definir las prestaciones técnicas, el alcance, el equipo mínimo y las condiciones de ejecución de los servicios de dirección facultativa de las obras de ampliación y reforma del Museo de Bellas Artes de Bilbao (expediente de obras BBAAB 04/2022), durante el periodo remanente de ejecución de dichas obras y hasta su recepción y liquidación.

El PPT complementa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") y a la Memoria justificativa del expediente. En caso de discrepancia entre el PCAP y el presente PPT sobre materias de naturaleza jurídico-administrativa prevalecerá el PCAP; sobre materias de naturaleza técnica, prevalecerá este PPT.

## 2. Antecedentes

Con fecha 11 de febrero de 2019 se convocó un concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de la propuesta de ampliación y reforma del Museo. El Jurado acordó por unanimidad nombrar ganadora la propuesta denominada "Agravitas".

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se formalizó con la UTE FOSTER+PARTNERS & LM URIARTE ARKITEKTURA (en adelante, "la UTE") el contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras (en adelante, el "Contrato Vigente"), por importe de 1.908.775 € (IVA excluido).

El contrato de obras, adjudicado a la UTE AMPLIACIÓN BELLAS ARTES, se inició el 7 de octubre de 2022, con un plazo inicial de 21 meses y un presupuesto de 33.944.603,87 €. Por las circunstancias que constan en el expediente BBAAB 04/2022, el plazo de ejecución se ha extendido hasta el 5 de octubre de 2026.

El Contrato Vigente ha sido objeto de tres modificaciones, cuyo importe acumulado alcanza el 49 % del precio inicial, quedando materialmente agotado el límite del art. 205.2 LCSP.

No obstante lo anterior, subsiste la necesidad de dotar a las obras de dirección facultativa hasta su terminación, por imperativo de los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (en adelante, "LOE"), lo que motiva la presente contratación.

**3. Delimitación del alcance**

El alcance de este contrato se corresponde con las prestaciones de la cláusula 5.2 del pliego rector del concurso de proyectos *("Trabajos a desarrollar por el equipo redactor junto con el proyecto")*, depuradas de todas aquellas que ya han sido ejecutadas y abonadas al amparo del Contrato Vigente.

**4. Equipo técnico mínimo y dedicación**

**4.1. Composición mínima**

La empresa adjudicataria adscribirá al contrato, como mínimo, los siguientes perfiles, todos ellos con la titulación habilitante legalmente exigida para el ejercicio de la función correspondiente:

| **Perfil** | **Función** | **Titulación habilitante** |
|---|---|---|
| Director de obra | Dirección de obra (art. 12 LOE) | Arquitecto/a o titulación equivalente |
| Director de ejecución de obra | Dirección de ejecución (art. 13 LOE) | Arquitecto/a técnico/a, aparejador/a o graduado/a en edificación |
| Coordinador/a de seguridad y salud | Coordinación en fase de ejecución (RD 1627/1997) | Titulación habilitante y formación acreditada |
| Responsable de instalaciones | Supervisión de instalaciones y pruebas finales | Ingeniero/a industrial o titulación equivalente |
| Responsable de estructuras | Supervisión estructural | Titulación habilitante |
| Responsable de documentación y BIM | *As-built*, Libro del Edificio y modelo digital | Titulación habilitante y formación acreditada |

**4.2. Continuidad del equipo**

Dada la naturaleza y la fase de la obra, constituye requisito mínimo de la prestación que el equipo adscrito mantenga la continuidad de los profesionales que han venido ejerciendo la dirección facultativa hasta la fecha.

Toda sustitución requerirá autorización previa y expresa del Museo, y deberá recaer en un profesional de perfil, titulación y experiencia iguales o superiores, con solapamiento mínimo de 5 días hábiles para la transferencia efectiva de conocimiento. Las sustituciones no autorizadas tendrán la consideración de incumplimiento a los efectos del régimen de penalidades del PCAP.

### 4.3. Seguro de responsabilidad civil profesional

La empresa adjudicataria mantendrá vigente, durante toda la ejecución del contrato y con la extensión temporal que se determine en el PCAP, un seguro de responsabilidad civil profesional con un límite de indemnización no inferior a 400.000 € por siniestro, con cobertura expresa de las funciones de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

## 5. Plazo de ejecución

El contrato se extenderá desde su formalización hasta la recepción y liquidación de las obras. La duración se vincula a la del contrato de obras, cuyo plazo de ejecución finaliza actualmente el 5 de octubre de 2026.

## 6. Obligaciones de coordinación con el Museo

El Museo designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y cursar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

Ninguna decisión con impacto en el diseño, el plazo, el coste o las prestaciones del edificio podrá adoptarse sin la conformidad previa y expresa del Museo, sin perjuicio de las facultades y responsabilidades propias de la dirección facultativa conforme a la LOE.

La empresa adjudicataria informará de inmediato al Museo de cualquier circunstancia que pueda afectar al plazo, al coste, a la seguridad o a la funcionalidad de la obra.

La empresa adjudicataria prestará la asistencia técnica que el Museo requiera en sus relaciones con el contratista de obras, incluida la elaboración de informes en el marco de incidencias, reclamaciones o discrepancias contractuales.

## 7. Propiedad intelectual y autorizaciones

El régimen de propiedad intelectual aplicable es el establecido en la cláusula 29 del pliego rector del concurso de proyectos y en la cláusula Décima del Contrato Vigente: cesión exclusiva, perpetua y libre de cánones al Museo de los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública sobre los materiales elaborados, con exclusión del derecho de transformación, que permanece vinculado a los autores, y sin perjuicio de los derechos morales del art. 14 del TRLPI, irrenunciables e inalienables.

Los materiales que se elaboren en ejecución del presente contrato (documentación *as-built*, Libro del Edificio, memoria documental y fotográfica, informes) quedarán sujetos al mismo régimen, con cesión al Museo de los derechos patrimoniales necesarios para su

uso, conservación, mantenimiento, gestión y difusión institucional del edificio, incluida la actividad de comunicación del Museo.

La empresa adjudicataria autorizará expresamente, sin coste adicional y por el plazo de vigencia del contrato, los actos de interpretación, desarrollo y modificación del proyecto que resulten necesarios para la correcta terminación de la obra, incluidos los que la propia dirección facultativa elabore conforme al art. 12.3.d) LOE, y aquellos que el Museo requiera por causas técnicas, normativas o funcionales debidamente motivadas.

Se establecerá un procedimiento de solicitud y respuesta motivada para las autorizaciones de transformación que el Museo pueda precisar tras la recepción con ocasión de obras de conservación, mantenimiento, adecuación funcional o museográfica, con un plazo máximo de respuesta de [x] días y con el compromiso de no denegación por causa injustificada.

La cesión de derechos a terceros por parte del Museo se regirá por lo previsto en la cláusula Décima del Contrato Vigente.

**8. Aspectos técnicos objeto de negociación**

Sin perjuicio de que los requisitos mínimos de la prestación establecidos en este PPT no son negociables (art. 169.5 LCSP), serán objeto de negociación los siguientes aspectos técnicos:

- El precio y su desglose por perfiles, unidades de tiempo y prestaciones diferenciadas.

**9. Confidencialidad, protección de datos y seguridad**

La empresa adjudicataria guardará confidencialidad sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, con especial rigor respecto de la información relativa a la seguridad del edificio, a los sistemas de protección y a la ubicación y condiciones de conservación de la colección.

La documentación técnica relativa a los sistemas de seguridad tendrá la consideración de información sensible y su tratamiento y difusión quedarán sujetos a autorización expresa del Museo.

El tratamiento de datos personales se regirá por lo previsto en el PCAP y en la normativa de protección de datos.